

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francia suscrita

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Julio 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Entre las obras llevadas a cabo en estos años para exaltar la cultura nacional, pocas hay que puedan superar a la Residencia de Estudiantes en plenitud de logro, en acierto ponderado, en eficacia de modelo y ejemplo. Hace veinte años que fué fundada la Residencia y desde entonces su labor ha causado unánime admiración, contribuyendo de manera principalísima a elevar el tono de nuestra vida estudiantil, encauzándola por vías de noble dedicación a todos los ideales morales y materiales de una juventud sana.

Servicio de tal naturaleza, al frente del cual viene desde ha mucho tiempo actuando dignísimo y celosísimo funcionario, no tiene debidamente reglamentada la situación administrati-

va del personal directivo, siendo conveniente atender a las indicaciones de la Junta para ampliación de Estudios para que sean definidas las condiciones administrativas del cargo de Director de servicio tan importante y que tan eficazmente funciona desde hace ya veinte años.

El Ministro que suscribe, considerando atendibles tales indicaciones tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

REAL DECRETO
Núm. 1.771

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al frente de la Residencia de Estudiantes habrá un Director técnico, con el sueldo o gratificación de 10.000 pesetas, señalado en el capítulo 3.º artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 2.º El Director técnico de la Residencia de Estudiantes deberá poseer el título académico de Facultad.

Artículo 3.º El Director técnico de la Residencia de Estudiantes será designado de Real orden en lo sucesivo,

a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios.

Artículo 4.º El Director técnico de la Residencia de Estudiantes gozará de todos los derechos de inamovilidad, abono de años de carrera y demás que las disposiciones vigentes conceden a los Catedráticos. Su categoría administrativa se determinará por el sueldo que disfrute.

Dicho funcionario tendrá derecho a ascensos, por quinquenios, de 1.000 pesetas cada uno, como aumento de sueldo inicial asignado al cargo.

Artículo 5.º El Director técnico de la Residencia de Estudiantes no podrá ser separado de su cargo sino por falta grave, en virtud de formación de expediente, en el que necesariamente habrá de ser oído, así como la Junta para Ampliación de Estudios.

Dado en Palacio a veintidós de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 2.546

Por decreto de este Gobierno civil

de esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución.

«Se autoriza a don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, en la representación que ostenta, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A.», domiciliada en dicha ciudad, para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la Cruz de Hierro, en Pozoblanco, vaya a la sub-estación de la Cruz de los Lagartos, también en dicha ciudad, y a los pueblos de Pedroche y Torrecampo, con destino a alumbrado y fuerza motriz, y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado, redactado y suscrito por el Perito Industrial don Antonio de Torres, y que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que se solicita.

Segunda. No se permitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación, ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiere, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero, o al público en general, y de modo especial deberá observarse todo cuanto dispone el Reglamen-

o provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Cuarta. En la construcción y explotación de la línea, se ajustará el concesionario, en las partes no previstas o insuficientemente detalladas en el proyecto, a lo que previene el expresado Reglamento y a las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado a que afecta la instalación, y sobre la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, en su kilómetro 91,640, camino vecinal de Pozoblanco a Dos Torres, y otros varios caminos de servidumbre; las líneas telegráficas del Estado; de Alcaracejos a Pozoblanco, y de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba, la línea telefónica de Pozoblanco a Dos Torres, también del Estado; la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, de Pozoblanco a Villanueva de Córdoba; la línea eléctrica a 2,000 voltios de Pozoblanco a Añora, propiedad de la antigua Central de Pozoblanco; y, por último, sobre el ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, en sus kilómetros 52,750 y 53,700 y sus líneas telefónicas, para cuyos cruces, además de las prescripciones generales del Reglamento, las especiales de la Real orden de diez y siete de Febrero de mil novecientos ocho, sobre imposición de servidumbres a los ferrocarriles, se observarán las particulares que siguen:

a) Los cruces de la línea eléctrica sobre el ferrocarril de Peñarroya a Puertollano, se establecerán en los kilómetros 52,750 y 53,700, con arreglo al proyecto presentado, en lo que no se oponga a las presentes condiciones.

b) Los postes metálicos que limitan los tramos de cruces, se situarán en forma que sus distancias en planta a los respectivos carriles más próximos, sea mayor de la altura del apoyo correspondiente.

c) El plazo para ejecutar las obras de cruzamiento, será el de seis meses, a contar de la fecha de la autorización.

d) No se podrán poner en servicio los cruces sin que previamente hayan sido reconocidos y autorizados, mediante acta levanta por el personal facultativo de la tercera división, a cuyo efecto se avisará, con la anticipación necesaria al Ingeniero Jefe de la misma, de encontrarse terminada.

e) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa bastante para la caducidad de esta concesión.

Sexta. El comienzo y fin de las obras, que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, será comunicado a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la que las inspeccionará, y efectuará la

recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo, así como los de las distintas visitas que en lo sucesivo ordene la Jefatura mencionada.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva, equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Octava. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo, y demás de carácter social, e igualmente las que se refieren a protección a la Industria, nacional así como las que en lo sucesivo se dicten, referentes a estas materias.

Novena. Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarle, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Diez. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la Legislación de Obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto-Ley de veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba 24 de Julio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2.404

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante los meses de Mayo y Junio de 1930 que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal.

MES DE MAYO

Día 1.º

Preside el señor Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Autorizar al vecino don Gabriel Morillo Merino para que realice las obras que solicita en su casa de la calle San Gregorio.

Id. a don Manuel Rodríguez para que construya la casa que proyecta en la calle de San Gregorio.

Conceder un socorro de ocho latas de leche condensada durante los meses de Mayo y Junio del presente año

a Antonio Arévalo Blanco padre de dos niños gemelos, y con billete de ferrocarril hasta la capital por hallarse enferma a Nemesia Pérez Ramírez.

Que se gire visita de inspección al depósito de inmundicias situado en el corral de la casa de Francisco Ortega, que había sido denunciado por atentar a la salud pública, y en vista del informe técnico proveer en consecuencia.

Dar traslado a la Administración de arbitrios para que esta lo tenga en cuenta en su día el escrito presentado por don Manuel Paz García pidiendo rebaja en el reparto por las causas que alega.

Acceder a lo solicitado por don Bernardo del Mazo, farmacéutico titular de esta villa para que sea nombrado titular accidental sin remuneración, haciéndolo así la Comisión pero sin compromiso alguno y con entera libertad para designar al propietario al vacar el titular que hoy la desempeña, entre los señores concurrentes que tenga por conveniente.

Quedar enterada la Comisión de las letras protestadas por la Alcaldía Presidencia de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas contra este Ayuntamiento.

Quedar enterada la Comisión de las conclusiones presentadas por los representantes de la Organización Socialista de esta villa, con motivo de la fiesta del 1.º de Mayo.

Que se confeccionen tres ejemplares de la tarifa de todos los arbitrios de la Administración y se fijen en el domicilio de esta y tablón de anuncios del Ayuntamiento con carácter permanente para conocimiento general.

Aprobar lo propuesto por el señor Alcalde, relativo a la entrega de la Caja, dejar sin efecto lo concerniente a este punto acordado anteriormente por la Comisión, y subsistente lo referente al nombramiento de la de responsabilidades.

Que se proceda a la numeración de las casas de este pueblo para lo cual se pedirá presupuesto a varias casas proveedoras.

Día 8

Preside el señor Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor.

Abierta a la hora designada se adoptaron los siguiente acuerdo:

No acceder a la concesión del socorro solicitado por Andrés Medina Vizcaya, en razón a que el peticionario disfruta un sueldo.

Conceder un permiso de ocho días al Depositario de estos fondos don Francisco Sampelayo para resolver asuntos particulares.

Notificar a don Fermín Pacheco, debe pedir lo solicitado a la Asociación General de Ganaderos del Reino que es la competente para resolver lo que pide por tratarse de una Colada de ganados.

Que por el Sr. Inspector municipal de Sanidad se gire visita de inspección al local que en calle Viriato piensa dedicar a establecimiento de comestibles el vecino Florentino Barre-

ra Mendía informando a la Alcaldía su resultado para proveer en consecuencia.

Aprobar el certificado que suscribe el señor Arquitecto, de las obras ejecutadas en los Grupos Escolares, durante el pasado mes de Marzo importantes veintidos mil treinta y nueve pesetas con diez y siete céntimos la que se remitirá al Banco de Crédito local de España para que envíe la cantidad de referencia por cuenta del préstamo facilitado a este Ayuntamiento.

Autorizar a don Angel Moraga Bozago para construir una casa en el solar de su propiedad sito en calle Torres-Quevedo, previo pago de los derechos correspondientes.

Darse por enterada y que se dé cuenta al pleno de la dimisión presentada por don Mariano Represa del cargo de Director de la Banda municipal de esta villa.

Tomar en consideración el segundo punto de la denuncia presentada por varios comisionistas digo comerciantes del ramo de tejidos, dando cuenta de que los del ramo de comestibles venden en horas extraordinarias acordando la permanente llamar la atención a los dueños de estos establecimientos para que se abstengan de cometer ilegalidades, y en cuanto respecta al primer punto, que concreten nombren y casos para proceder a su castigo.

Quedar enterada del protesto de tres letras de cambio hecho por el señor Alcalde a la Sociedad «Electro Mecánica» alegando las mismas razones que en el anterior de otra letra de esta Casa.

Que el nombramiento de Médico supernumerario sin sueldo hecho a favor de don Antonio Rivera García no implica privilegio alguno a favor de este señor en concurso, para proveer plazas en propiedades.

Día 15

Preside el Sr. Alcalde D. Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aceptar la dimisión que presenta don Antonio de la Mata García, del cargo de Jefe de la Guardia municipal.

Quedar enterada la Comisión del escrito de don Bernardo del Mazo, Farmacéutico, modificando el ofrecimiento que hizo en las recetas de Beneficencia, dejándolo en el 12 por 100 en vez del 18 por 100.

Autorizar a don Manuel Moreno Trenado para que realice las obras que solicita previa inspección favorable del Perito de este Ayuntamiento y abono de los derechos correspondientes.

Conceder permiso de ocho días al Médico titular don Manuel Vera Fernández para resolver asuntos particulares.

Adquirir una docena de la novela Pax por ser su autor hijo de esta localidad.

Quedar enterada del oficio que el Centro Obrero de esta villa dirige al señor Alcalde participando no aceptar ni hacer nombramiento alguno por parte de dicha entidad para vocal de la Comisión depuradora para exigir responsabilidades al Ayuntamiento de la Dictadura.

Que quede sobre la mesa para estudio el escrito que dirige el señor Gerente de la Sociedad Anónima E. B. pidiendo devolución de 220 pesetas que por error se le habían cobrado de mas por el impuesto municipal sobre los postes.

Que en igual forma y para estudio quede sobre la mesa el oficio «Pro Cultura» para establecer un Colegio de niños en este pueblo.

Que se advierta a don Bernardo del Mazo, Farmacéutico, para que se abstenga de despachar recetas que no sean de la Beneficencia y aquellas otras que no se refieran a personas.

Que sean colocadas varios obreros en el Parque con el haber de tres pesetas diarias excepto el que lleve la dirección que ganará cuatro, dándose cuenta en la reunión próxima del número de obreros colocadas y jornales cobradas por los mismos.

Conceder un mes de plazo a los deudores para el pago de las Contribuciones especiales encargando este servicio a las Guardias municipales que ingresarán diariamente lo recaudado.

Que se oficie a los señores Médicos titulares que tengan especial cuidado con las recetas de Beneficencia por haberse recetado esta al Alguacil del Ayuntamiento, y a personas que poseen bienes.

Nombrar Perito municipal a don Benito García para que inspeccione las obras realizadas en la plaza de la Iglesia, por el contratista don Jorge Dautart, e informe si se han hecho de acuerdo con el pliego de condiciones.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que gestione la reposición de la fianza depositada por el contratista señor Limón Borrero.

Que se celebren las sesiones ordinarias de la permanente a las once de la mañana.

Pedir precio a la Casa «Medina Azahara» de los números de las casas en relieve.

Socorrer con un billete de caridad hasta Córdoba, a Agustín Ruiz Romero.

Nombrar a don Benito García, Perito de este Ayuntamiento para las obras del Grupo Escolar y que cese don Rafael Gómez que venía desempeñando tal cargo.

Que se requiera a don Antonio Gordillo Ruiz; para que retire de la calle de San José el depósito de inmundicias que allí tiene establecido por ser perjudicial para la salud pública.

Día 22

Preside el Sr. Alcalde D. Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Nombrar a don Adolfo García Blázquez, representante de este Ayuntamiento en el Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya Pueblonuevo, cuya designación será notificada a esta entidad.

Imponer multas a varios vecinos por circular sus perros sin el correspondiente bozal, y por intervención de leche aguada a un vendedor.

Conceder billetes de ferrocarril de ida y vuelta a la capital a varios vecinos pobres y enfermos.

Que se abone al guardia municipal señor Camacho la suma de veinte y cinco pesetas, treinta céntimos en concepto de gastos ocasionados en el traslado del pobre Basilio Cabanillas Durán, al Hospital provincial.

Acordar el periodo voluntario para las acometidas particulares al Alcantarillado y acerado.

Señalar el sueldo de cuatro pesetas desde el primero de Junio al jardinero del parque y ayudante del mismo.

Aprobar el contrato de cesión del servicio municipal realizado por el contratista D. Antonio Gordillo Ruiz, en favor de su hijo don Antonio Gordillo Jurado.

Que por el señor Perito municipal se gire visita de Inspección a los puntos denunciados por el vecino Cayetano Taroni, y emita informe para resolver lo procedente.

Que se haga habilitación de crédito para pagar el sueldo a la maestra de Doña Rama que por omisión dejó de consignarse en presupuesto.

Que se notifique al Banco Español de Crédito que para retirar numerario son necesarias las firmas del Alcalde, Secretario Interventor y Depositario conjuntamente.

Quedar enterada de un oficio del Presidente de la Unión Mercantil e Industrial dando conocimiento del nombramiento hecho en favor del concejal don José Gutiérrez Uclé, para vocal de la Comisión de responsabilidades.

Comunicar a los interesados don Timoteo Sánchez Montero, don Policarpo López Ruiz, don Juan García Blasco y don Bernardo del Mazo Narvaez que por el Excelentísimo señor Gobernador civil le habían sido desestimados los recursos interpuesto pidiendo ser proclamados concejales.

Quedar enterada de una comunicación de la Cooperativa Unión Belmezana participando que en Junta general se había acordado no acceder al nombramiento de representante de la misma para que forme parte de la Comisión depuradora de responsabilidades al Ayuntamiento de la Dictadura.

Nombrar interinamente Director de la Banda municipal de música de esta villa a don Joaquín Ronquillo, sin que este nombramiento conceda preferencia alguna en la resolución del concurso para su nombramiento en propiedad, caso de concursar la vacante que se anuncie.

Imponer una multa de quince pesetas a Ramón Rodero por vender leche aguada.

Declarar nulos los acuerdos posteriores al 28 de Enero último si se refieren a personal, o de carácter económico.

Día 24

Preside el señor Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor.

Abierta a la hora designada, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Suspender provisionalmente las obras de los Grupos Escolares, acuerdo que será notificado al contratista inmediatamente, con la advertencia de que se abstenga de proseguir los trabajos una vez reciba traslado de este acuerdo.

Día 30 supletoria a la del 29

Preside el Sr. Alcalde D. Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada al efecto se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Autorizar al vecino Justo Moya para la construcción y colocación de un panteón en terreno de su propiedad en el cementerio de esta villa, previo el pago de los derechos establecidos.

Conceder billetes de ferrocarril de ida y vuelta a la capital a varios pobres de esta que pasan al Hospital provincial.

Acceder a lo solicitado por el vecino Nicolás Frutos García pidiendo permiso para colocar dos rejas mayores en la fachada principal de su casa en calle de Ría, previo abono de los derechos establecidos.

Que se notifique a don Cándido Pelegrín y don Juan A. Lozano como Depositario y Alcalde respectivamente que por el Tribunal de cuentas del Reino habían sido aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al año mil novecientos ocho, y en caso de fallecimiento a sus herederos.

Apercibir a don Nicolás Sant Gerons, médico titular de esta villa para que en lo sucesivo se abstenga de ausentarse de la misma sin el correspondiente permiso.

Que conste en acta el sentimiento de la Comisión por la muerte de don Rafael Rodríguez Ruiz, padre de los Concejales don Eduardo y don Rafael.

Aprobar la cuenta de gastos verificados por el señor Juez de Instrucción del partido con motivo a su viaje a Villanueva del Rey, a practicar diligencias sumariales relacionadas con el crimen verificado en dicha villa.

Que se proceda a terminar la plaza de la Iglesia para proceder a la instalación de puestos.

Que se proceda a higienizar las escuelas en lo posible y elevar consulta a la Superioridad sobre las facultades de la Alcaldía en lo que respecta a Instrucción pública.

Pedir prórroga a la Sección provincial de Estadística hasta últimos de Junio próximo para la confección del Censo Electoral.

Que se proceda a la continuación de la confección de las ordenanzas

del Cementerio en lo que respecta a la construcción de panteones y mausoleos de acuerdo con el apartado R) del artículo 368 del Estatuto municipal dándose cuenta al pleno para su aprobación y en su día al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para su definitiva resolución.

MES DE JUNIO

Día 6 supletoria a la del 5

Preside el señor Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor.

Abierta a la hora designada al efecto se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa para estudio los recursos de reposición solicitados por don Nicolás Saint-Gerons don Samuel de la Torre y don Manuel Osuna, contra acuerdos de esta permanente.

Devolver a don Hilario Solano la suma de doscientas veinte pesetas que se le cobraron de mas por derechos de postes situados en la vía pública.

Nombrar a don José Gutiérrez Uclé en sustitución de don Adolfo García Blázquez para que represente a este Ayuntamiento en el Patronato de Formación profesional de Peñarroya Pueblonuevo.

Dar traslado a la Jefatura de Obras públicas del escrito presentado por la Sociedad de Labradores de esta villa, en súplica de autorización de una alcantarilla junto al Puente del Arroyo de Caganchas para utilizarla en las próximas faenas de recolección.

Que se incoe expediente en averiguación de la queja producida por los vecinos Justo y Pablo del Pozo Alcántara contra el Médico titular don Nicolás Saint-Gerons por no asistirles como debiera al último de una herida en la cabeza.

El señor Alcalde dió cuenta de haber nombrado interinamente a don Carlos Domínguez Martínez, Antonio Ruiz, Francisco Alcántara y Trifón Arias Jefe y Gardías municipales respectivamente, desde el primero de los corrientes acordando la Comisión darse por enterada.

Extraordinaria del día 11

Preside el Sr. Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se dé cuenta al pleno de la carta que envía el Arquitecto don Enrique Tienda dando conocimiento de que la arena y la cimentación de los Grupos escolares no cumple en todo lo que determina el pliego de condiciones.

Ratificar en un todo el informe de la Comisión de responsabilidades relativo a la fianza depositada por el contratista Gestor Recaudador de arbitrios y que se lleve al pleno de esta noche para su resolución definitiva, advirtiéndose por el Secretario de la Corporación que antes de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia estimaba la incoación de un expediente administrativo previo, y

si del mismo se reflejaban responsabilidades para alguno de carácter penal, entonces denunciar el hecho al Tribunal competente.

Día 12

Preside el Sr. Alcalde D. Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada al efecto se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Socorrer con un billete de ferrocarril hasta Córdoba a la enferma pobre Angeles Gallardo Porrillo.

Quedar enterada de las dimisiones presentadas por los Guardías municipales Leonardo Montes y José García Lesmes.

Contestar el escrito de doña Romana Muñoz, contratista de los Grupos Escolares, en el sentido de que no parecía oportuno hablar de intereses de demora no habiéndosele satisfecho el principal de las obras ejecutadas, en razón a encontrarse en suspenso la ejecución de las mismas según acuerdo de esta permanente, ratificado por el pleno.

Acceder a la expedición de las certificaciones que solicita don Doroteo Amor Calero, vecino de Pozoblanco, Concesionario del servicio municipalizado de abastecimiento de fluido eléctrico.

Que para formar juicio sobre el recurso de reposición solicitado por el médico don Nicolás Saint-Gerons, se requiera a este señor para que haga entrega del contrato que obra en su poder suscrito el año 1920 en virtud a que el otro ejemplar obra en el Tribunal Contencioso Administrativo.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la adquisición de los números que sean necesarios para la numeración de las calles de esta villa.

Ratificar el acuerdo de esta Comisión fecha 22 de Mayo último, contestando en este sentido a los señores don Manuel Osuna y don Samuel de la Torre en los recursos interpuestos por los mismos.

Día 20

Preside el Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta a la hora designada al efecto se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Autorizar al vecino José Herrera Barba para que haga la obra solicitada previo abono de los derechos establecidos.

Aprobar la recepción de las obras de la Plaza de la Iglesia realizadas por el contratista don Jorge Dautart; la devolución de la fianza que tenía depositada y las modificaciones posteriores introducidas importantes quinientas trece pesetas que se girarán contra el presupuesto extraordinario.

Abonar al Arquitecto señor Tienda sus honorarios por las certificaciones de obras expedidas relativas a los Grupos Escolares sin perjuicio de deducirlos en su día a la contratista.

Que se proceda a la numeración

provisional de las casas de esta villa y en su día a la definitiva, y al mismo tiempo que se junten los rótulos de las calles, por encontrarse deficiente su lectura dada la acción del tiempo.

Que se le abonen el día 13 de Julio próximo a don Pablo Zeuker 283'50 pesetas por material eléctrico suministrado a este Ayuntamiento.

Destituir a don Ramón Márquez Urbano de su cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital, al que le será notificado este acuerdo interesándole presente la liquidación cuantas cuentas tenga pendientes y documentos que obren en su poder y que ingrese cuantas cantidades obren en su poder de este Municipio, en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en la Delegación del Banco Español de Crédito de esta localidad.

Socorrer con un billete de ferrocarril hasta Córdoba al pobre José Cubero Castillejo, para ingresar en el Hospital provincial.

Día 26

Preside el Alcalde don Epifanio Sánchez Pastor y Sánchez Grande.

Abierta la sesión a la hora designada se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar soldado con excepción dígito con prórroga de primera clase al soldado Emilio Almagro Cuevas, como hijo único de viuda pobre.

Quedar enterada del socorro de un billete de ferrocarril facilitado a la pobre Teodosia Mendez Morillo, para su ingreso en el Hospital provincial.

Aprobar la nota de los gastos causados por el Secretario de la Corporación con motivo de su viaje a la capital a resolver asuntos del Ayuntamiento.

Nombrar en propiedad Director de la Banda municipal de música de este pueblo a don Joaquín Ronquillo Blanco, por ser el que mejores condiciones reúne de entre los dos señores que la han solicitado en el concurso correspondiente, a cuyo señor se le expedirá la credencial de su nombramiento.

Que cese en el cargo de Perito aparejador de este Ayuntamiento don Miguel Campos, en virtud de no haber obras municipales, a cuyo señor se le notificará este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Belmez 30 de Junio de 1930.—El Secretario, José María Carabias.

Los extractos que preceden fueran aprobados por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de este día de que certifico:

Belmez 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José María Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, A. Castillejo.

CORDOBA

Num. 2.529

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre rodaje o

arrastre por vías municipales de vehiculos de tracción de sangre, se advierte para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la misma queda expuesta al público por término de 8 días hábiles en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Córdoba 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez.

—:—

Núm. 2.530

Aprobada con carácter definitivo por la Comisión municipal permanente, en sesión de 22 del que rige la matrícula para la exacción en el corriente año de los derechos o tasas establecidos sobre marquesinas, toldos, cortinas y balcones, se advierte por este edicto que la misma queda expuesta al público por término de 8 días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos, puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico administrativo provincial en el plazo de 15 días contados desde el en que termine el de exposición.

También se hace presente para general conocimiento que sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula, queda abierto el cobro en periodo voluntario de los aludidos derechos o tasas en los plazos que después se dirán transcurridos los cuales se pasarán los recibos no cobrados, a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Marquesinas, toldos y cortinas: cuota anual, desde 1.º de Agosto a 31 de Diciembre de 1930.

Balcones y miradores: primer semestre, del 1.º de Agosto a 31 de Octubre, y 2.º semestre, del 1.º de Noviembre a 31 de Diciembre de 1930.

Córdoba 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, R. Jiménez.

JUZGADOS

ALMEDINILLA

Núm. 2.542

Don José Díaz Aguilera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de don Valeriano Molina Serrano contra José Gallegos López, este en rebeldía sobre cobro de quinientas cincuenta pesetas e intereses legales y en providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días para su venta la finca siguiente.

Una casa o local destinado a cochera situada en la calle del Espinarejo sin número, de reciente construcción, lindera por su derecha entrando huerto de Francisco Lopera Alvarez, por la izquierda, casa de Antonio Vilches Zuheros y por el fondo el calle-

jón del Espinarejo, justipreciada en novecientas cincuenta pesetas; 950.

El remate tendrá lugar el día veinte y tres de Agosto próximo a las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este juzgado y bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por que sale a la subasta y podrán hacerse a calidad de ceder.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La finca embargada no se halla inscrita en el Registro.

Dado en Almedinilla a veintiseis de Juliod mil novecientos treinta.—José Díaz.—P. S. M., Clemente Rodríguez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.539

VAZQUEZ GALAN, Baldomero; natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión tratante, de 34 años de edad, hijo de José y de Eugenia, domiciliado últimamente en la ciudad de Don Benito, procesado por hurto y encubrimiento, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle la conclusión del sumario número 5-930 y emplazarle ante la Audiencia de Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Villanueva de la Serena 24 de Julio de 1930.—El Juez de Instrucción, Ricardo Sanz.